



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2012/MPM

Moyobamba, 18 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 007-2012-MPM/CEPAD, remitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos, pronunciándose sobre la imposición de sanción, a ex funcionarios de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, los ex funcionarios Ingeniero **EMILIO SHICA CABRERA**, ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ingeniero **YALME BILDAD RAMOS DAVILA**, ex Jefe de la Oficina de Proyectos y Obras; Ingeniero **WILDER SALINAS MARQUINA**, ex Supervisor de la Obra, e Ingenieros **ADOLFO ANTONIO VILLEGAS ARTEAGA** y **LUDVING CELIZ DIAZ**, ex Residentes de la obra, los dos primeros no presentaron sus descargos respecto de la Resolución de Alcaldía N° 380-A/MPM, con la que le comunica la instauración de proceso administrativo mediante edictos efectuados en el diario HOY.

Que, en el sentido que los ex funcionarios Ingeniero **EMILIO SHICA CABRERA**, ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ingeniero **YALME BILDAD RAMOS DAVILA**, ex Jefe de la Oficina de Proyectos y Obras, a pesar de haber sido bien notificados, con los documentos con los que se le instaura proceso, no han hecho uso de su derecho a la defensa en forma oportuna, entendiéndose que los procesados aceptan los cargos imputados en su contra.

Que, con respecto a los Ingenieros **WILDER SALINAS MARQUINA**, ex Supervisor de la Obra, e **ADOLFO ANTONIO VILLEGAS ARTEAGA** y **LUDVING CELIZ DIAZ**, ex Residentes de la obra, los descargos presentados desvirtúan en parte la responsabilidad que les corresponde, sin embargo se observa que no hicieron conocer a sus inmediatos superiores, las dificultades que encontraron en el desarrollo de la obra, para obtener el visto bueno y autorización de utilización de mayor presupuesto, para la culminación de la obra.

Que, del análisis se desprende, que los ex funcionarios procesados han inobservado el artículo 21° literales a), b) y d), artículo 28° literales a), d) y f) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por DS. N° 005-90-PCM, lo que les hace pasible de imponerles sanción, la misma que debe efectuarse tomando en cuenta sus antecedentes laborales, el nivel de carrera alcanzado, su situación jerárquica, evaluación del rendimiento laboral, y gravedad de la falta, conforme a lo señalado en el artículo 155 del reglamento acotado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Imponer la **Sanción de Amonestación**, a los ex funcionarios **Ingeniero EMILIO SHICA CABRERA**, ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Ingeniero YTALME BILDAD RAMOS DAVILA**, ex Jefe de la Oficina de Proyectos y Obras, y sancionar con **amonestación** a los ingenieros **WILDER SALINAS MARQUINA**, ex Supervisor de la Obra, y **ADOLFO ANTONIO VILLEGAS ARTEAGA** y **LUDVING CELIZ DIAZ**, ex Residentes de la obra.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
ALCALDÍA
REGION SAN MARTÍN
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE